

Ordenanzas de la nueva Conrextuaz
zion de los Montes y Pinares

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragón de las Indias de Navarra de
Granada de Toledo de Valencia de Galizia
de Mallorca de Sevilla de Cordova
de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves
de Algezira de Gibraltar Conde de Flandes de Brabante
de Artois el mismo Conde de Flandes de Brabante
de Artois de la Ciudad de
Flamania Salud y gracia. Vaseauei e ouei. Quer
lo que se cae de guarda y conseruacion de los
montes de la misma plaza de los dichos montes y
de los arboles esta y promouido e honrada por
nuestro hermano el Emperador e Rey nro
señor en la Ciudad de Harpura a veinte y
nueve dias del mes de Mayo de mill e quinientos y
ochenta e tres años.

Indias del mes de Mayo de 1564
 P^{ro}vision del ycho año, Cuyo tenor es el siguiente
 Don Carlos por la divina clemencia conseruado em
 per auguro Rey de Alemania Doña Juana su Ma
 dre el mismo don Carlos por la gracia de Dios de
 ges de Castilla de Leon de Aragón de las Indias de Se
 uila de Navarra de Granada de Toledo de Valen
 cia de Galicia de Mallorca de Sicilia de Cerdeña
 de Sordania de Exera de Murcia de Jaen de los Rios
 de Algeziras de Gibraltar de las Islas de Canaria,
 de las Indias de las y de las y del mar oceano
 Condes de Barcelona de Mosca de Nacayay de
 Polonia Duques de Atenas y de Neopatria Condes
 de Milellony de Zardania Marqueses de Orizany de
 Gociano Princes Duques de Brugia Duques de Borgoña de
 Brabant y Milán Condes de Flandes de Arto y de

Al todos los Corregidores, Gobernadores, Alcaldes
Mayores y ordinarios y otros Justos y Justicias
qualesquiera de todas las Ciudades, Villas, Lugares
y otros Reynos y Señorios de este Reyno de Castilla
de donde son honrrados e bellos y otras qualesquiera
de los muchos Reynos y Señorios de este Reyno que
aportan comedia, que eran de aquí adelante
y a los condes, duques y señores de cada una
de las otras Ciudades, Villas y Lugares y a cada uno de
ellos que en esta nuestra carta se remota o
mandado de ella se mande de ser público
alud y gracia, siendo como para ser
de la orden que en la en el de dar y exten
y a la de los montes de las otras Ciudades, Vil
las y Lugares y de la mucha falta que hay
en los muchos Reynos y Señorios y otras
y otros arboles de este y otros de ganado
como para leña y maderaz, carbon que
nos proveer de bien pro común de estos
nuestros Reynos y Señorios por que esta es la
de las otras maderaz para el mantenimiento y man
tenimiento de las gentes y viendo que de esto
no se provee y por ende de medio poder
antes el tiempo e mucha necesidad de
leña como de maderaz y pasto y abugo de los ga
nados, Yo la Reyna por nuestra carta vos man
de que luego diputades personas entre vos
nos quales personas que convenga para que vean
de por sí de los en que parte de los Señorios
de las otras Ciudades, Villas y Lugares e viesen
plantar y poner algunos montes con leña
nos da y por sí de los Señorios de las otras

Y donde hubiere matorral por donde se plantasen
mones y pinos y que en los lugares donde no hubiere
disposición para ello plantasen sauce y alamos
y arboles de frutales de personas que hubieren car-
go de los guardas de los montes que tenen de guar-
daren y conservar y para ello hiciesen los
bosques y ranchos que conviniere segun que es
y otras cosas mas largamente se continer en la
carta y sobre carta que sobre ello se remite y
así como en el cartado que en la villa de Segovia
ciudad de villa y lugares no se ha hecho ni cum-
plido lo dicho y que cada uno de ellos se daren
mas los dichos montes y que no se pongan de nuevo
en los dichos y que en los dichos y cortar como
en los dichos y hacer de quise ay mucha de los
de esta causa ay mucha falta de leña y montes
para el abiego de los ganados en tiempo de
bajas como para cortar leña y madera para la
provisión de las dichas ciudades de villa y lugares y que la
leña y madera esta en tanta falta los precios que los
pobres tienen mucha fatiga y trabajo por no lo
poder comprar segun la carencia de ello y por que
nos como a Reyes y señores pertenecede proveer
y remediar y por que asimismo se haificado por
los procuradores de las ciudades de villa y lugares de
estos nuestros Reynos que en México la corte
que mandamos hacer y celebrar en la villa
de Madrid este presente año de la data desta nuestra
carta visto y platicado por los de nuestro Consejo
y consultado se acordado que mandamos mandar
dar esta nuestra carta para los en la dicha corte y
nos tobiendo, por lo qual mandamos que luego que se

[illegible]

de los propios de las dhas. Ciudades Villay lu
go de las dhas. Ciudades Villay lu
go de las dhas. Ciudades Villay lu
la presente damos licencia y facultad a vos
los dhas. Concejales de las dhas. Ciudades Villay lu
que los maravedís que fueren menester para
pagar los salarios que la dha. quan
da oviere de aver les heueren y pagarlos de
partido como vos otros dhas. dhas. fueren
contanto que se gaste en ello y no en otra cosa
alguna. Que los dhas. salarios sean justos
y moderados y conque por virtud de esta nra
Carta no podáis hacer ni repartir otros ni
algunos de mas y aliende de lo que se montare
en los dhas. salarios de los dhas. guardas de las
penas que aen en su jurisdicción lo que hechan
las de las dhas. Ciudades Villay lu y repartimientos de las
licencias mandadas de un mismo dhas. dhas.
licencias y facultad para que los dhas. guardas y
concejales de los dhas. montes y pinares enti
quen que tenen y de lo que bienalmente auiere
puerto y plantado en los dhas. montes y pinares que
un mismo se pudiesen repartir en el nuevo
podáis hacer y pagar las herencias que
los otros dhas. dhas. dhas. y para que los dhas.
ello podáis poner las penas que fueren necesarias con
tanto y después de los dhas. montes y pinares y arbo
les fueren criados el parte comun de los que de ti
en de la siempre sana, de un mismo de los dhas.
organados de los dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
y de los dhas. dhas. dhas. y de los dhas. dhas. dhas.
subiendo de pagar en los dhas. dhas. dhas. dhas.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ciudades montadas y talados y lavados y sacados de
quasi y a nuevo. Por muy pocos lo que se han plan-
tado en los arboles y plantas que se han querido
en la libreria y otros lugares publicos. Con este
donde heredamientos particulares y que la tierra
en la mayor parte de estos deynos esta y es una
y una de arboles y otras que se la tenian
madera ha venido a falta de manera que
ya comunha parte se queda sin que no
se pomeno en este caso de como siendo como
se han principal de ventura para la ciudad
abuso de lo ganados e al vivir de los hombres de
una a ser el dano y perjuicio y molesta. Por lo
a lo qual auendo mandado plantar a los del
nro Consejo y anos en virtud de lo acordado se
deuamos mandar dar esta carta para los
en la dicha ciudad, en el tomo de por bien
por lo qual es mandamos que luego que oys
de esta carta hagan junta a los del ayuntamiento
y alli hagan la dicha carta y pro-
mision juntamente con la y mension que con-
viene en ella. — Y en el mismo caso de
que en esta ciudad se ha de plantar y auer
antes de agora se ha en ella por lo que ya
de los ayndos y de los ayndos que se han
luego en el mismo de ayuntamiento. Personan
los de dentro de el como de fuera que sean plantados
y de la continua zelos del bien de la ciudad
publica. Las quales se fijen a ambos a la
fuerza plantar lo que se oye hacer por lo que
sea a la buena planta de monte y otros
arboles en la ciudad y en lo que en ello se oye
de conforme a la y mension de los ayndos y de la

130

Quiendo se hatare en el decernimiento y
 diputadose las dhas personas, el mismo dia en la
 tarde del decernimiento ouiere haber la misma
 notitia el siguiente, juntose con ellos hauien
 do por su persona persona o personas cometen
 do como auiendo hatare con fendo sobre
 todo hareis quide como de la uen lengua con ello
 ayaditacion por que el tiempo segun esta acellan
 de no lo hatare y parezque pueda poner en ello
 esto de las plantas como de brevedad y parece
 que se habien hacer en el decernimiento y
 division de la tierra de la ciudad de la
 division de diuidendose en las yeredas e
 partidos que se parezquen diputadose para cada
 uno de las personas que hayan a las partes
 y hareis que se queren aplicados a entender
 las excoiciones y cumplimientos de lo que
 aminor le haue de hacer porque onres aun
 tiempo se podra acabar como de brevedad
 Estas personas lleuara comision de su parte y
 notitia de la provision de la Magestad e haue
 la provision de lo que haue de hacer la qual le daue

Conforme a lo que en esta se contiene y a lo que de
mas pareciere para este efecto proveer y a lo que
delicere conuenir para que con esta autoridad
puedan ejecutar lo que se les ordenare podran
lleuar algun tanto para el dñe dñica y dñica
ante quien parelo que se ordenare se nalen
de los dños dños conueniente a dños dños
dños dños del salario como de los dños dños
handede pagar se horden de manera que sea lo
menos que fuere posible para exonerar a los
que el negocio a haga mas brevemente y esto
salarios se podran pagar de gastos de dños dños
los ouiere en los auer de los propios
las dñas personas que amn a dños dños y
comisarios para este efecto e en cada lugar
de los que se han de dños dños se horden
a dños dños y a dños dños dños dños
comision que lleuan para que se dños dños
de personas de dños dños dños dños
dños dños dños dños dños dños dños
tal lugar y el dños dños dños dños
que se tiene haer de cada una de las dñas
de por que en dños dños dños dños
dños dños el primero es de lo que dños dños
montes que de nuevo se han de plantar y en
el segundo de lo que conueiene a los arboles plantados
de que se han de poner en las rruyeres y
dños lugares dños dños para esto y el tercero
de los que han de poner en la heredad de los
particulares para de proveer cada uno de los
dños dños lo que pareciere deue haer e en esta
manera

En quanto al primero punto de lo monte
Veran los montes que en cada uno de los dichos
ay y en que estado estan aquellos y si conser-
vando se exponiendo en buena hora en bono
disfuerza y si de mas de aquello o de no
lesaya y disposicion para plantar y criar
de nuevo y que parte de los dichos terminos son
lo publico y consueño es a saber y disponi-
poner y plantar monte de nuevo en
do con forma la disposicion de la tierra de
genio de arboles de plantar los dichos
montes y que tanta parte de los dichos ter-
minos se podran plantar para criar de nuevo
con consideracion a que auer de sacar
para otros años para la ciudad de
Monte y conseruacion de lo que se plan-
tare que de en lo de mas termino sufi-
ciente para la ciudad de ganados y de
en lo de mas termino con consideracion a lo
que tiene para el crecimiento de la parte
que para criar se ha de plantar lo que se an-
tes de criar conforme a lo que se ha de plantar
de la parte de los dichos terminos que se ha de plantar
para otros años monte lo podran plantar
y para de lo de mas termino particular para
llevarla ante los dichos señores para
que llamados por el dicho conserue de lo
la parte que en el se ha de tener de lo que se
dijeris que de los dichos terminos no se ha de
de lo que se ha de plantar y ejecutar

Y que es necesario plantar cerca de la hor
de my fama que se debe tener

En quanto al segundo punto han de ver
el dho y disposicion que ay para de las
dhas plantas y hay rios, arroyos, rios
barrancos y lugares humedos donde biñen
arboles y pueden plantar en lo publico y donde
se quiere neta de arboles de san buenos
segunda calidad y disposicion de la tierra
y han luego de plantar lo que se ha de plantar
y de que genero de arboles y hacer que se ponga
luego en posesion y mandando al Conde
condena que lo haga a mi espaldas maybre
de camino para ello, e dando lo por parcelas
arboles y lo que en el dha parte para
que se vaya luego por ellos y en lo que
los pareciere de arboles y de la costa que en ello
se podian hacer e tambien en lo que se ha de
siempre por que se ha de guardar y no ha
de estar ganando en la parte y lugares

donde se oviere plantado
Alounes han apuntado en esto de las plantas
en lo publico y donde se que para ello se ha de
con mas brevedad y facilidad se podian dize
na alguna parte de las dhas e de las arboles
y de los arboles que se han de plantar para que
se puedan cundir por donde se ha de
personas particulares de donde se ha de
seguir y ver en lo que se ha de plantar en
y de los arboles y de los rios y de los
quedando en lo publico y que se ha de

Alaparte que se señalare para que se
plantasen y murallas de la plaza
y ocaionado en todo generalmente mas
conlimbando y moderacion pareciere
podria hacer

Todo lo que antes se ha ordenado por los tales
Comisarios de cada una de las partes y que
dax cuenta de lo que el dicho Consejo
y firmados de ellos y de los Alcaides y de los
dichos de cada una de las partes quedando con los dichos Com
isarios de cada una de las partes para lo que
fuerde y para lo que se ha de hacer
los e ha de quedar persona en el dicho Consejo
a quien particularmente quedare comendada
la execucion de lo que el dicho y que sea a
su cargo de lo que queda de cada una de las partes

Y para lo que toca a la heredad de
los particulares han los Comisarios en cada una de las partes
la calidad de las heredes de la heredad de la
dichos que en los límites de las dichas y que se
deben de poner declarando el genero de las
dichas y quanto espacio e terreno ha de aver
entre arbol e arbol para que se les pueda
poner rana y numero de los que han de plantar
poniendo penas de multa a los dichos y a los
que ha de publicar con el dicho y a los que
se y tambien en la fuerza de los dichos y
en las otras partes e lugares que conuenan
sobrescribiendo que muchas de las heredes
de las de diversos dueños de su casa de los dichos
lugares

Porque se ha de poro fuesse hacerse las dichas partes

Los Comisarios amén de dho y honorado
 lo sus dho en el primer lugar de supando
 pasaran adelante a los dho lugares prove
 yendo en ellos por la misma orden y acor
 dando tornaran por los mismos lugares para
 verlo que se habia de lo que se ha de ver de lo
 que de dho honorado y llevarán de todo relación
 particular a los cabos disputados de no se veria luego
 todo y amén de proveydo y honorado lo quedo
 y ganareis de vez en cuando no embargante de todo
 relación al Consejo y encajareis mucho la
 amabilidad y buena voluntad por que no se pierda
 el tiempo. Fecho en Madrid a veinte y tres dias
 del mes de Febrero de mill y quatrocientos y sesen
 ta y tres años - Donn. de los Reynos de España -
 En La Muy Noble Ciudad de La Laguna
 a diez y seis dias del mes de Mayo de mill y quinien
 tes y sesenta y tres años Los Muy Magnificos Señores
 Don Alonso Poncel de Peralta Excmo. de la dha. m.
 Don Hernan. In. Mag. Don Martin Lopez de la Mota, y

Pinar de Baragona, todo pinar junto al que sedre el
Pinar de la Parula, mas adelante uno pinar que sedre el
Galancar, e mas adelante uno pinar que sedre el Formigedo
Pinar que sedren la torrentera y la mda, y mas adelante el
Pinar el membrillo. Todo pinar que dren la olla y la
va y otro pinar que dren la rinda y otro pinar que dren el
Bodgon, y otro pinar que dren la rinda y otro que dren el
Cumo. Otro pinar que dren el molino y otro Buguillo
y otro Buguillo y otro el pinar de la rinda. Todo que dren
el Pinar cerca de Valverde.

Y tenen la que dren de la rinda de Plasencia que es tierra
de tierra y aspera toda ella y buena cantidad de
tanos deoble alcornos que son altos e mucho mon-
te de otras cosas de que alista en el Rio de Retas
la tierra que dren de Retas y en esta tierra de
la rinda de garganta y en la rinda de la rinda y muchos
alisos que son e algunos de ellos e maderales
grandes es toda esta tierra de la rinda de la rinda
de pan poder tierra e tierra aspera de piedras.
Y montes bajos y esta poblada de mucha gente de
de particulares de marcos. Olivos e viñas y otros
muchos arboles de frutos e castaños e otros.

Y tenen la parte que dren de la rinda que es tierra de
la rinda de Retas la tierra que dren de la rinda
para el Rio que viene al Rio de Plasencia que sedre
el Rio de Retas y en esta rinda muchos montes de
Castaños e Robles altos e llevar bellota comunes e
mucho monte de llevar bellota e mucho monte de llevar
e mata es tierra de Retas e monte de Retas e para
para la aspera de la tierra e en todo el mundo
de Retas e particulares que son de Retas e de Retas y unas
de Retas e viñas y otros arboles e mucho genero de
fruta y en la rinda de Retas en algunas gargantas que van

5

Por la dicha Razon en las dhas partes y lugares no ay
orden de plantar montes sino que se guarden y
conserven los que ay criados y que los montes bajos
se aporren y quiten los quales no se guardan y de
fiender como conuenia por Razon que las penas
puestas por las honderas de la dha Ciudad en pocas
por ser honderas antiguas y que por ser peno
Criada de ha visto y de **Sex notario** Cruzes
y aumentarlas para la guarda y conservacion
de los montes y aumento de los muelles y obuellos
hicieron las honderas de quien se fizo

Pena de Cortar
H
99

Plazaron y mandaron que qualquier persona que
Cortare por el pie qualquiera de las dhas
dhas que son o muros que son arboles de llores
bellorinos, valdicos de los Campos de Sanullo y de
Serra y entre al monte de fijo y de los valdicos de la
puente del Cardenal y valdicos que alindan con
Casas de Clunia Es serrera y de rias de fernal
gueras de fexco y con uno de Malgarbada con
fijos de la dha Ciudad que las penas son propias de
la dha Ciudad caygan en mueren en pena por cada
uno de mill maravedi y si cortare de fijo pi
es de arboles arriba de la dha de fexco y de fexco
contra el que lo tal hiciere eximnalmente como
contra el que lo tal hiciere eximnalmente como
contra el que lo tal hiciere eximnalmente como
la dha pena es de mill maravedi de fexco y de fexco
en las de fexco de fexco de fexco de fexco
mas en pena en las dhas de fexco de fexco de fexco
mientos de las de fexco de fexco de fexco de fexco
de fexco de fexco de fexco de fexco de fexco de fexco
pal de fexco de fexco de fexco de fexco de fexco de fexco
de fexco de fexco de fexco de fexco de fexco de fexco

mis q por corte de las oñas. Y a mas mueren paguen por
cada una diez mis y estas penas paguen a los ladros
que el dho dñs hicieron con bastiones y horquillas
por que se ha entendido q dho quedaban las oñas
de suerte que no buelben a criarse y se cruefere
el arbol y se acaba con poco tiempo

Des. Si q quier de las tierras de labor de gan g
Arboles quem. ay en los dñs Valdes y de montadas hay
hay no quedammuna persona cox tar, ni que
mar, ni azer nadar ni qun arbol por el pie de
los dñes de pena que por cada uno pague
de pena el que lo muere o mandare hacer las
dñas penas a su tal con heridas y sea visto en
cualquiera de las penas y obligado a pagar la per
sona cuya fuer la dha labor no dando qñ
aya fecho el dho dño.

Des. Si q quier de las tierras que de nuevo son
cuando buel el labrador para gan en los dñs
Valdes de la Ciudad que para las labores
acostumbrian deñalar la manana de San
Martin conforme a la ordenanza de don
Juan de la Ciudad no se puden ser
las mabrim labrar sino fuere en ho pñ
tay deñalada por el Ayuntamiento de la Ciudad
por que las labores estan sueltas y no se
aprietan por los ganados ni aya pena ni
daño, y el que lo contrario muere se le puden
comer el pan de pena ninguna en las caxas
en pena de mill maredes los dñs deñentes
para los propios de la dha Ciudad y de los
dños mñes para el comun de la dha Ciudad

aplaaz. de la
pena

70
que lo sentenciare executare para que la
ciudad de Saltillo los ha de dar de hallar en la
labor de pan en la parte mas commoda y con
menor perjuicio de los montes mande el señor
conexión de Guadalupe de H^{to} los capitulos que
se ponieren, el termino para la ciudad de Saltillo
el termino para el de minucio y el termino para
el de Saltillo que lo sentenciare

¶ Oho si quem alguna persona forte ni que me mⁱⁿ
gumⁱⁿ no sin licencia de la ciudad de Saltillo
que pague por cada uno, chico o grande millⁱⁿ
la mitad para los propios de la comunidad para
la guarda o de minucio de la comunidad,
para la ciudad que lo sentenciare con
entare

¶ Oho si por que sembrar los pinos de Saltillo
con caballos y ganado de perjurio de Saltillo por
que con los arados arrancan los pinos que
varen y se queman y las caballos minucio
to de Saltillo y no usando este año podria
de mi a acabar de Saltillo de Saltillo de
goz que los pastores auenden y los labradores de
dentro en los pinos se han quemado muchos
pinos mandauany mandaron que todos los
pinos de Saltillo sean amonados como
nos conuidera que de todo el de Saltillo que
ay pinos grandes e chicos e que los minucio
dentro en los de Saltillo minucio persona
de mi de Saltillo de Saltillo de Saltillo de Saltillo
de Saltillo en la manera de Saltillo y de Saltillo de Saltillo

para el alhondiga de Sta Cruz

✓ No se quenen los dros pinares ni parte de ellos no queda
op- en mas ni gastar ni menguando. Abundo lo pena
cada abia pague de pena medio real legados en
la forma de breves

✓ No si quenen los dros pinares no se queda de
op- en mas ni gastar ni menguando. Abundo lo pena
cada abia pague de pena medio real legados en
la forma de breves

✓ No si quenen los castañares de Sta Cruz ni
Castañares en la forma de breves
una persona que en quenen ni aca en mas
que un castaño grande ni pequeño ni licencia
de la Cruz de pena de diez mill mrs como
sea castaño de gordo de cuerpo de hombre arriba
si menor que de gordo de cuerpo de hombre
mill mrs las tres partes de quatro para lo propio
de la Cruz y la quarta parte para el Dueño
que lo sembrare y coseitare y por la parte
principal pague de pena quientos mrs y por
la parte menor de quientos mrs esto es en los cas
taños que estan en los arroyos y rios y en
de castañares del Valle, de ray y de la Sierra y en
la misma pena se pague el que comandare hacer
✓ No si se pague que los castañares el fruto de ellos y
mantenimiento de los pobres y ay y a mantener y sea
que se guarden y conserven y a mantener y sea
que se pague de que algunas personas que tienen
heredades que leguen de cada uno de castañares por
que hacen de la Sierra de los heredades

ES 10148 AMP 01.01.01

###

méne o seces pader mucho ganado
por faltadegado y quitandole el camon en
semejantes tiempos paderen los ganados
de que venia mucho daño a los vecinos
esta ciudad y de Berriay porveyendo en ello
venia esta ciudad poder dar licencia para
que se queda camon a los ganados en los dhas
valdres sin pena por la horca en que la ciudad
dese por que ha ziendo se con buena herencia
no viene a no al monte es e aprouehan los gan-
dos si por quanto esta ciudad tiene junto a ella en
el dhas dho de exete muchas huertas de
huerta y hortalia que llegan al dho y de algunos
años a esta parte el dho con las exuentezhas
cobado mucha parte de las dhas huertas y por
lo remediar mandauany mandaron que el
los señores de las dhas huertas que llegasen al
dho cada uno en su frontera pagar un real
facada de dhas suzer y mombre de aqui
a todo el mes de nouiembre de dhas pa-
ra de tener la fuerza del dho y que los dhas
cuezcas se cue lo ganado dos en un real
no lo tiene repartido los dhas en la forma
dhas dha, que aho corra la dha mandado hacer
septo do lo dhas fuerade lo aqui con dhas
se quedan en dhas Berriay y por las dhas
antiguas dhas y guardadas esta ciudad como
en ella de Pontmene
dho si por que conforme a los tiempos de Rey
entre dhas cada uno lo que mas conuenia a dhas

de la Magestad - Ponze Pontel de Peralta
Varco de Vargas martin lopez de la Mota, Juan
Futierrez, Chusdual Rodriguez Cabreros de San
vanda. Dillido Anson Martinz
Despues de lo susodho en la remuadaz y re-
edra del mes de Junio año del Señor de
mil quinientos y setenta y siete años
sefiorado por cada en la plaza de la dicha
Cibdad de Peralta. Muy Magnifico D. Ponze
Pontel de Peralta Corregidor de la dicha
Cibdad por la Magestad por anteory Juan
Futierrez Juuano de la Magestad y del
Comisario de la dicha Ciudad por Voz de Juanico
Juan pregonero en alta voz se comen-
a a pregonar el auctor de la Magestad Real de
la dicha Ciudad por la Magestad Real de
la dicha Ciudad destando pregonando las
dhas ordenanzas por venicion ante el Sr. Señor
Corregidor los Señores Lorenzo de Zualllos
y Juanico Sanchez y Miguel de la Cruz de
la dicha Ciudad dixeron que como Reuocaron
de la dicha Ciudad contradiciendo las dhas ordenas
muy por el dho Sr. la Republica de la Ciudad
de la dicha Ciudad y lequieren al Señor
Corregidor no las dhas pregonar hasta que
sean llevadas al Ayuntamiento de la Ciudad
y allí sean vistas con las ordenanzas de la
dicha Ciudad y eney que se tomen los dhas
y parezcan en el Ayuntamiento de la Ciudad

